

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, octubre 14 de 2022. A despacho informando que se recibió oficio de la EPS SALUDTOTAL y poder otorgado por el demandado. Igualmente, se informa que revisado el Registro Nacional de Abogados que el apoderado no tiene sanciones. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
SECRETARIO

## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

### **AUTO INTERLOCUTORIO No.1145**

Radicación 2021-0362

Santiago de Cali, diecinueve (19) octubre del dos mil veintidós (2022).

En demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** instaurado por **MARÍA CAMILA RINCÓN PINEDA**, en representación del menor **MATÍAS ORTÍZ RINCÓN**, contra el señor **JORGE IVÁN ORTÍZ ACERO**, se allega comunicación de la Coordinadora del Servicio al Cliente de SALUD TOTAL EPS, de Bucaramanga, donde informan a que empresa se encuentra vinculado el afiliado, señor **JORGE IVAN ORTIZ ACERO**.

Por otra parte, se remite al correo institucional memorial poder, otorgado por el demandado, a profesional del derecho para que la represente en el proceso.

### **SE CONSIDERA**

En auto de fecha 19 de septiembre de 2022, se ordenó oficiar a la a la entidad Promotora de SALUD TOTAL, a fin de que informara a que empresa se encuentra vinculado el afiliado, señor **JORGE IVAN ORTIZ ACERO**, identificado con CC. 91.527.518, y en cumplimiento de ello, la entidad informa que se encuentra registrado en la base de datos de dicha entidad, y figura activo, con vinculación a la empresa **PERFILES Y SOLUCIONES LOGISTICAS SAS CL 94 51 B 43 OF 201 3176252818** [seguridadsocial@leanstaffing.com](mailto:seguridadsocial@leanstaffing.com) **BARRANQUILLA**, poniendo de presente que dicha información está sometida a reserva legal. Por tanto, se ordenarán agregar al proceso y poner en conocimiento de la parte actora.

Ahora bien, como no se ha surtido la notificación personal del mandamiento de pago al ejecutado, al haber otorgado poder, de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive del auto de mandamiento de pago, el día de notificación de esta providencia, en la cual se reconocerá personería a la apoderada que designara, advirtiéndole que dispone de tres (3) días siguientes al de la notificación, para retirar las copias de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado, según lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: **AGREGAR** al expediente el comunicado remitido por la señora NOELIA MAYERLY AGUILAR MENDOZA. Coordinadora de Servicio al Cliente Salud Total EPS Sucursal Bucaramanga, y poner en conocimiento de la parte ejecutante.

SEGUNDO: **TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, al ejecutado, señor JORGE IVAN ORTIZ ACERDO, de todas las providencias dictadas en el proceso y del auto de mandamiento de pago, el día de notificación de esta providencia, advirtiéndole que dispone de tres (3) días siguientes al de la notificación, para retirar las copias de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado, conforme a los artículos 431 y 442-1 C.G.P.

TERCERO: **RECONOCER** personería a la Dra. LILIANA JARAMILLO PAQUE, identificada con C.C. No 25.363.874, con T.P. No. 55.569 del C.S.J., como apoderada del demandando, en los términos y para los fines del poder otorgado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**GLORIA LUCIA RIZO VARELA**

**JUEZ**

Auto notificado en estado electrónico No. 180

Fecha: 21 de octubre de 2022

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

Prv

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5900c80d35de16ea8e6faab6f472a1e2ec971052170f4bfa5a64230e4bc3154**

Documento generado en 20/10/2022 06:56:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**